

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ MIXTO DEL EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 1/2003

de 31 de enero de 2003

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 157/2002, de 6 de diciembre de 2002 ⁽¹⁾.
- (2) La Decisión nº 54/2001 del Comité Mixto del EEE, de 18 de mayo de 2001, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE ⁽²⁾ estipula una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2001 del período transitorio para Liechtenstein en lo que respecta al capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE a la espera de que para dicha fecha se haya aplicado un régimen duradero.
- (3) La Comunidad Europea, Liechtenstein y la Confederación Suiza convienen en la aplicación para Liechtenstein del anexo 11 (Cuestiones veterinarias) del Acuerdo para el comercio de productos agrícolas entre las Comunidades Europeas, Liechtenstein y la Confederación Suiza con arreglo al Tratado Suiza-Liechtenstein en materia aduanera.
- (4) Dado que esta solución prevé la aplicación de la legislación veterinaria suiza procede eximir a Liechtenstein de las disposiciones contenidas en el capítulo I.

DECIDE:

Artículo 1

El texto del primer apartado de las «ADAPTACIONES SECTORIALES» del anexo I del Acuerdo se sustituirá por el texto siguiente:

«El capítulo I, "Cuestiones veterinarias", no será de aplicación en Liechtenstein.».

⁽¹⁾ DO L 38 de 13.2.2003, p. 3.

⁽²⁾ DO L 165 de 21.6.2001, p. 58.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en virtud del apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de enero de 2002.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.